

RES. 1699/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003392, Ent. N° 2368/2020)**

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 03/07/20 por el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República referentes a gastos intervenidos por reiteración en los meses de abril, mayo y junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Auditor Destacado observó 5 (cinco gastos por un monto de \$ 1.570.502.- (pesos uruguayos un millón quinientos setenta mil quinientos dos) y U\$S 150.000.- (dólares ciento cincuenta mil) en los meses de abril, mayo y junio de 2020, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Normativa incumplida	Descripción de la Obs.	Importe \$	Importe U\$S	Cantidad
Art. 211 lit b) Const, Art. 14 y 33 TOCAF	Principio ejecución y falta de acto administrativo.		150.000	1
Art. 33 TOCAF	Falta procedimiento competitivo.	1.220.502		3
Otras normas		350.000		1
Totales		1.570.502	150.000	5

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas, las restantes carecen de fundamentos;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;
- 2)** Comunicar al Organismo y al Contador Auditor Pedro Vigil; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC